

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., **9 AGO. 2021**

Expediente 1100131030231995 01290 00

La comunicación proveniente de la DIAN vista a folio de esta foliatura, se agrega a los autos y la misma se pone en conocimiento de las partes para lo que estimen pertinente.

Por secretaria ofíciase a la referida entidad acusando su recibo e informando el estado actual del proceso, si reposan títulos de depósitos judiciales y cuáles son los bienes que se encuentran embargados que se pusieron a su disposición, para lo de su cargo.

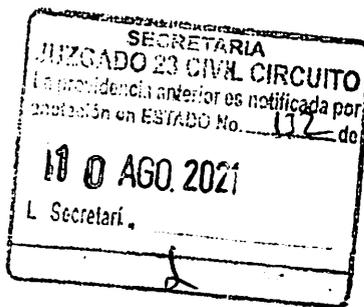
Frente a la solicitud que obra a folios 83-84), se le hace saber a la ejecutada que deberá estarse a lo dispuesto en auto de julio 15 de 2021 (fl. 79).

Comuníquesele a la ejecutada lo aquí dispuesto, remitiendo copia del referido auto, oficios elaborados, respuesta de la DIAN y de esta decisión.

Notifíquese y Cúmplase,

  
TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez

Sgr



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO**

[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., julio catorce (14) de dos mil veintiuno (2021)

expediente 110013103023199501290 00

En atención a la solicitud que antecede, se le hace saber a la ejecutada que dada la naturaleza y cuantía del asunto, cualquier solicitud que eleve la debe hacer a través de apoderado debidamente constituido (art. 73 CGP).

No obstante, tenga en cuenta que con providencia de febrero 15 de 2015 (fl.59 cdno.3), se puso a disposición de la DIAN el bien cautelado, comunicando tal situación a la oficina de registro de instrumentos públicos respectiva y enviando los respectivos oficios para su trámite.

De ser necesario, por secretaría actualícense los oficios ordenados en auto de febrero 12 de 2015 y remítanse a la DIAN para su diligenciamiento.

Notifíquese y Cúmplase,

TIRSO PEÑA HERNÁNDEZ  
Juez

Sgr

Firmado Por:



TIRSO PENA HERNANDEZ

JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 023 CIVIL DE CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: c0706f1ddf497405f4312a2518c76dc2e6a1d10fcb84ba267834efaf9e4c912c  
Documento generado en 14/07/2021 05:14:44 PM



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Carrera 10 No. 14-33 – Piso 12, Teléfono: 2821994  
 Email: [ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Julio 15 de 2021.

**OFICIO No. 1098**

**Señores:**  
**REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS – ZONA NORTE**  
 La Ciudad

**REF:** Ejecutivo Singular No. 110013103023-1995-01290-00  
**DE:** BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANCO UCONAL  
**CONTRA:** LUIS FERNANDO PEÑA JACOME C.C. No. 10.165.333 y  
 SUSANA STELLA RUIZ MALDONADO C.C. No. 41.747.522

Por medio del presente me permito comunicar a ustedes, que por autos de fecha febrero 12 de 2015 y auto del julio 25 de 2006, proferidos dentro del asunto en referencia, se decretó el **DESEMBARGO** del inmueble ubicado en esta ciudad, identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-771623** ✓

El embargo lo decretó este mismo juzgado y se le comunicó a usted a través de nuestro oficio No. 2581 del 25 de octubre de 1995.

**SE LE INFORMA** que el inmueble **CONTINUA EMBARGADO** por cuenta de la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, quien informó a este despacho que la demandada SUSANA STELLA RUIZ MALDONADO, figura como deudora del Fisco.

Procédase de conformidad.

Atentamente,

**IDI JHOAN SILVA FONTALVO**  
 Secretario



**JUZGADO VEINTITRÉS CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C**

Carrera 10 No. 14-33 – Piso 12, Teléfono: 2821994  
Email: [ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Julio 15 de 2021.

**OFICIO No. 1099**

**Señores:**  
**DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN**  
La Ciudad

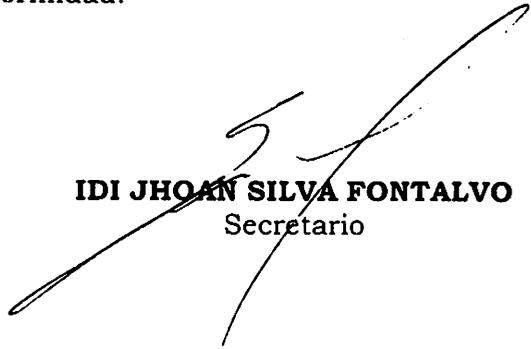
**REF:** Ejecutivo Singular No. 110013103023-1995-01290-00  
**DE:** BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANCO UCONAL  
**CONTRA:** LUIS FERNANDO PEÑA JACOME C.C. No. 10.165.333 y  
SUSANA STELLA RUIZ MALDONADO C.C. No. 41.747.522

Por medio de la presente me permito comunicar a ustedes, que por auto de fecha febrero 12 de 2015 proferido dentro del asunto en referencia, se decretó el **DESEMBARGO** del inmueble ubicado en esta ciudad, identificado con **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50N-771623**, inmueble que se ordenó dejar a disposición de esa entidad, de acuerdo a su comunicación 1-322444439-16033, de febrero de 2015.

Se adjunta original del oficio No. 1098 de julio 15 de 2021 dirigido al Registrador de Instrumentos Públicos, mediante el cual se deja el inmueble a órdenes de esa entidad.

Procédase de conformidad.

Atentamente,

  
**IDI JHOAN SILVA FONTALVO**  
Secretario



TELEGRAMA CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA - RAMA JUDICIAL								
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA								
JUZGADO 23 CIVIL DEL CIRCUITO								
CRA 10 No. 14-33 PISO 12								
JULIO 16 DE 2021								
BOGOTA -- CUNDINAMARCA								
ORD	Nº DE COMUNICACIÓN/PROCESO	DIRECCIÓN REMITENTE	FECHA DE IMPOSICIÓN	CIUDAD DE IMPOSICIÓN	CIUDAD	DEPARTAMENTO	Nº DE PROCESO	Nº DE ENVÍO
1	SONIA PATRICIA MARTINEZ RUEDA				BOGOTA ✓	CUNDINAMARCA	2019-00165	262
2	WILLIAMS FERNANDO FRANCO PARAMO				BOGOTA ✓	CUNDINAMARCA	2018-00404	263
3	RAUL RODRIGUEZ CARVAJAL				BOGOTA ✓	CUNDINAMARCA	2018-00575	265
5	DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES - DIAN				BOGOTA ✓	CUNDINAMARCA	1995-01290	1099
6	AURA CRISTINA MOYANO CHAPARRO				BOGOTA ✓	CUNDINAMARCA	2019-00638	261
7	CONSTRUCT TECH LTDA				BOGOTA ✓	CUNDINAMARCA	2020-00248	1028
				FECHA Y HORA			FECHA Y HORA	
				NOMBRE PERSONA DE ADMISION				
				ORDEN DE SERVICIO N°				



*[Handwritten signature]*

ASUNTO: 20210802\_132235402-V27499 COMUNICADO OFICIO No 1-32-244-441-6173  
Bogotá, 29 de julio de 2021, DIVISIÓN DE GESTIÓN DE COBRANZAS (EMAIL CERTIFICADO de 032402\_comunicacionesoficiales@dian.gov.co)

EMAIL CERTIFICADO de 032402\_comunicacionesoficiales <431190@certificado.4-72.com.co>

Lun 2/08/2021 12:40 PM

Para: Juzgado 23 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (423 KB)

2021324415057006173.pdf;

Radicado de Salida No. 132235402-V27499

Bogotá D.C. 02 de agosto de 2021.

Señor (a):

JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO [ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTA

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No 11001310302319950129000 Oficio No 1099 de 15/07/2021  
De: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANOC UCONAL Contra: LUIS FERNANDO PEÑA JACOME C.C. 10.165.333 Radicado No 032E2021007936 de 19/07/2021

Reciba un cordial saludo,

De conformidad con el Art. 4 del Decreto 491 de 2020, amablemente le comunicamos electrónicamente el oficio del asunto y le informamos que si considera necesario contestarlo, puede hacerlo enviando la respuesta al buzón [032402\\_gestiondocumental@dian.gov.co](mailto:032402_gestiondocumental@dian.gov.co) o presentándola en la ventanilla de correspondencia de la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá ubicada en la carrera 6 No. 15-32, piso 1 de Bogotá, de lunes a viernes en el horario de 8 a.m. a 4 p.m.

Para el efecto es necesario que por favor tenga en cuenta que las peticiones, recursos y demás escritos que deban presentarse ante la DIAN, podrán realizarse personalmente o en forma electrónica (Art. 559 del E.T.) y que la presentación personal no será necesaria cuando la firma de quien suscribe el documento se encuentre autenticada ante Notario (Art. 724 del E.T.).

Cordialmente,

**Grupo Interno de Trabajo de Documentación**  
División de Gestión Administrativa y Financiera  
Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá  
**UAE-DIAN**

Carrera 6 No. 15 – 32 Edificio BCH - Piso 1 y 13, Bogotá D.C.  
Correo: [032402\\_gestiondocumental@dian.gov.co](mailto:032402_gestiondocumental@dian.gov.co)  
Teléfono: 4090009

"La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN está comprometida con el Tratamiento legal, lícito, confidencial y seguro de sus datos personales. Consulte la Política de Tratamiento de Datos Personales en: [www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co), donde puede conocer sus derechos constitucionales y legales, así como la forma de ejercerlos. Atenderemos todas las observaciones, consultas o reclamos en los

canales de PQRS habilitados, contenidos en la Política de Tratamiento de Información de la DIAN. Si no desea recibir más comunicaciones por favor eleve su solicitud en los citados canales" 

1-32-244-441-6173

Bogotá, 29 de julio de 2021

CORREO CERTIFICADO

Señores:  
JUZGADO VEINTITRES CIVIL DEL CIRCUITO  
[ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:ccto23bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
BOGOTA

Ref. EJECUTIVO SINGULAR No 11001310302319950129000  
Oficio No 1099 de 15/07/2021  
De: BANCO UNION COOPERATIVA NACIONAL BANOC UCONAL  
Contra: LUIS FERNANDO PEÑA JACOME C.C. 10.165.333  
Radicado No 032E2021007936 de 19/07/2021

Cordial saludo

De acuerdo a la solicitud elevada ante la Dirección Seccional de Impuestos de Bogotá recibido en el GIT Persuasiva II de la División de Cobranzas, me permito informar que una vez verificados los aplicativos institucionales y propios del área de Cobranzas se pudo establecer que el contribuyente: LUIS FERNANDO JACOME PEÑA NIT. 10.165.333-2 presenta proceso de cobro según expediente No. 201638133, a la fecha no se ha proferido medida cautelar y pertenece a este grupo, presenta una deuda de \$799.000 sin perjuicio de lo anterior, estas y demás obligaciones que estén o llegaren a presentar mora, deben ser actualizadas con los intereses y sanciones a que haya lugar desde que la obligación se hizo exigible y hasta cuando se realice el pago, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 634, 635 y 867-1 del Estatuto Tributario.

Así mismo, señor Juez indicarnos: el estado del proceso, si se han allegado títulos de depósito judicial me permito solicitar la asignación de los Títulos a la cuenta del Banco Agrario No.110019193036 indicando la procedencia y cuantía, si se han ubicado bienes de cualquier clase informando su identificación y ubicación. Recuérdese que, por tratarse la deuda a favor de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de un crédito privilegiado, no se trata de embargo de remanentes si no respetar la prelación conforme lo establece el artículo 2495 del Código Civil y tener en cuenta lo previsto en los artículos 839 y 839-1 del Estatuto Tributario y demás normas concordantes.

Cordialmente,

Firma valida según  
Decreto 1287 de 2020

DORA SANTAMARIA SANTAMARIA  
Funcionaria GIT Persuasiva II  
División de Gestión de Cobranzas

JUZGADO TERCER JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
SECRETARIA

Al despacho del señor Juez informando que:

- 1. Se realizó la audiencia con ambos comparecientes.
- 2. No se dio cumplimiento al auto anterior.
- 3. La demanda se encuentra ejecutoriada.
- 4. Verificar el término de traslado del recurso de ~~recurso~~ *recurso de nulidad*.
- 5. Verificar el término de traslado de ~~recurso~~ *recurso de nulidad* en ~~caso de~~ *caso de* ~~recurso~~ *recurso de nulidad* (Ley ~~de~~ *de* ~~recurso~~ *recurso de nulidad*) en tiempo:  SI  NO
- 6. Venció el término procesal.
- 7. Cumplimiento de emplazamiento venció. El(los) emplazado(s) ~~no compareció.~~
- 8. ~~Se emitió el auto anterior~~ *Se emitió el auto anterior* para resolver

En la ciudad de Bogotá, D.C. a los 04 días del mes de AGOSTO del año 2021.

